

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8010 *Pliego de condiciones por el que se regirá la adquisición a título oneroso de inmueble a fin de destinarlo a centro de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual y otras violencias sobre las mujeres. Expediente 29/2022.*

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del concurso.

El objeto del concurso al que se refiere el presente pliego es la adquisición de un inmueble en el término municipal de Santander con la finalidad de destinarlo a centro de crisis 24 horas para víctimas de violencia sexual y otras violencias machistas dentro del marco del Plan España te Protege III, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

La Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas, aborda la violencia de género de una manera integral, englobando en su artículo 2 en el concepto de violencia de género "toda conducta activa u omisiva de violencia o agresión, basada en la pertenencia de la víctima al sexo femenino, así como la amenaza de tales actos, la coacción o privación ilegítima de libertad y la intimidación, que tenga como resultado posible o real un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto si ocurre en público como en la vida familiar o privada".

El artículo 3 de esta norma autonómica pormenoriza diferentes formas de violencia de género, detallando las conductas propias de cada una de ellas, incluyendo, entre otras, las conductas de agresiones sexuales, abusos sexuales a niñas, acoso sexual, tráfico o utilización de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual. Se trata de una relación exhaustiva que viene a adelantarse al enfoque amplio de la violencia contra la mujer adoptado por el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.

El Plan España te Protege III se estructura en diez políticas palanca que integran 30 proyectos. Dentro de la política palanca 8: Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo, se encuentra el componente 22: Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión, dentro del cual se enmarca el Plan España te Protege, que, incluye, entre otras, la Inversión Plan España te Protege (I04) - Creación de Servicios de atención integral 24 horas a víctimas de violencia sexual. Esta inversión consiste, precisamente, en la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las Ciudades con Estatuto de Autonomía.

En las Conferencias Sectoriales del 19 de abril de 2021 y del 27 de mayo de 2022 se procedió a la distribución territorial de créditos que permitirá extender y hacer accesible los centros de atención integral a las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, correspondiendo a Cantabria un total de 1.224.932,72 euros.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

El objetivo cuantitativo individualizado mínimo a lograr, se corresponderá a la implantación de, al menos, un centro de asistencia integral 24H a víctimas de violencia sexual por provincia o ciudad con Estatuto de Autonomía.

El cumplimiento del objetivo definido (la implementación de los centros a 31 de diciembre de 2023) es obligatorio para que la comunidad autónoma y ciudad con Estatuto de Autonomía pueda retener finalmente los fondos transferidos.

De esta manera, teniendo presente la Guía orientativa para la puesta en marcha de centros de atención especializados en violencia sexual 24/7/365-centros de crisis- del Ministerio de Igualdad en lo que se refiere a los servicios mínimos de los centros, el centro ofrecerá los siguientes servicios:

- Una línea de información, orientación y atención telefónica 24/365. Teléfono de atención, atendido por expertas, para crisis o para víctimas, familiares o entornos cercanos, que desean recibir información o también solicitan una atención especializada. A través de estos teléfonos se informa, se aconseja sobre cómo actuar, dónde dirigirse o sobre los derechos de las víctimas. También se interviene ante una situación de crisis por violencias sexuales. Además, se asesora, y se deriva.

- Intervención en crisis o emergencia 24 horas e intervención a medio o largo plazo: se realiza bien en persona, bien online o por teléfono, sin necesidad de cita previa.

- Intervención psicológica individual y/o grupal.

- Asesoramiento jurídico. De conformidad con el artículo 30.e) del Decreto 64/2006, de 8 de junio, tratándose de supuestos de agresión, abuso y acoso sexual, incluirá la colaboración con las víctimas en el ejercicio de la defensa legal.

- Acompañamiento durante el proceso de reparación, según las necesidades y demandas de las víctimas, para poder reducir el impacto de la victimización secundaria

- Transporte para garantizar la accesibilidad al recurso de las víctimas con dificultades económicas.

- Acciones de estudio, prevención y sensibilización frente a la violencia sexual.

- Página web y presencia en redes sociales.

CLÁUSULA SEGUNDA. Especificaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Procediendo la financiación de fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), este concurso se tiene que someter a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y será coherente con el objetivo general del Mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión de conformidad con lo que disponen el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Quienes participen en el concurso, como participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

CVE-2022-8010

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

Asimismo, quienes tomen parte en el concurso garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima - PNIEC). En particular, las reformas e inversión propuestas contribuyen en un 100% al objetivo de integración del clima y en un 40%, al objetivo medioambiental, según define el ámbito de intervención 026 Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo del Anexo I del Reglamento 375/2018. Además, el proyecto respeta el principio de "no hacer daño significativo" de acuerdo con la normativa europea recogida en los artículos 3, letra b), y 17 del Reglamento sobre taxonomía de la UE.

El desarrollo de nuevas capacidades recepción y acogida fomenta la transformación ecológica del parque edificatorio de la Administración. En todos los casos el conjunto de la envolvente térmica del edificio y/o el equipamiento en calefacción, climatización, agua caliente sanitaria, ventilación e iluminación avanzará hacia niveles de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de mejor rendimiento, favoreciendo el desarrollo y el despliegue de alternativas bajas en carbono, y allí donde sea técnicamente posible y económicamente rentable se instalarán fuentes de energía renovable (típicamente solar térmica, solar fotovoltaica, geotermia, aerotermia o biomasa, entre otras opciones) o favorecerá el cambio de combustibles hacia otros de mayor eficiencia, menor emisión de gases contaminantes y menores GEI.

En el caso de edificios ya existentes el proyecto se alinea con el PNIEC, en concreto con el punto "2.2.4 Objetivo de eficiencia energética en los edificios públicos" donde se establece la obligatoriedad de renovar anualmente el 3% de la superficie edificada en cada Estado miembro, de manera que estos edificios mejoren su rendimiento energético.

La Administración, garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Con el fin de garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», se ha sometido el procedimiento de concurso público para adquisición de un inmueble para destinarlo a Centro de Crisis 24 H, a la autoevaluación que indica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un daño significativo» en virtud del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, con el siguiente resultado:

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Indique cuáles de los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH de la medida	Sí	No	Si ha seleccionado «No», explique los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático	X		
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se identifican riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La medida no dará lugar a ineficiencias significativas en el uso de recursos ni a un aumento en la generación de residuos.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. El concurso está orientado a la adquisición de un inmueble cuyo sistema de calefacción y agua caliente está basado en energías renovables.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. La operación no está ubicada en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, o cerca de ellas (incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los lugares declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las áreas clave de biodiversidad, así como otras zonas protegidas).

PREGUNTAS		
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?</i>	no	La inversión en la adquisición de la infraestructura será sometido a la verificación de eficiencia energética según decreto RD 390/2021 del 1 de junio que regula el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios y de partes de edificios, admitiéndose a concurso público solo aquellos inmuebles cuya calificación energética se encuentre en la escala comprendida A-C y valorándose de forma prioritaria los inmuebles que tengan mejor eficiencia energética.
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>	no	La inversión en la adquisición de la infraestructura será sometido a la verificación de eficiencia energética según decreto RD 390/2021 del 1 de junio que regula el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios y de partes de edificios. Se priorizará en la adquisición aquellos inmuebles con instalaciones de fuentes de energía renovables, y cuya calidad del conjunto de la envolvente térmica del edificio sea lo más óptima posible. En todo caso no se admitirá la adquisición de inmuebles cuya calificación energética tenga una escala inferior a C.

CVE-2022-8010

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

CLÁUSULA TERCERA: Condiciones del inmueble.

Con carácter general el inmueble deberá reunir, como mínimo, las siguientes características:

a) Localización: En el término municipal de Santander, se ubicará en un radio no superior a mil seiscientos metros respecto del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Juzgados de la Avenida Pedro San Martín y la Plaza de las Estaciones. A este efecto, se tomarán las siguientes referencias de situación, obtenidas en <https://mapas.cantabria.es/>

Hospital Marqués de Valdecilla:

X: 432.794,05

Y: 4.811.329,27

Plaza de las Estaciones:

X: 434.440,75

Y: 4.812.060,81

Juzgados de la Avenida Pedro San Martín, s/n:

X: 433.000,66

Y: 4.812.244,41

b) Ubicación independiente: teniendo en cuenta la preservación de la intimidad, deberá tratarse de un inmueble independiente, tipo vivienda unifamiliar o negocio aislado.

c) Zona de aparcamiento: el inmueble deberá disponer de una zona propia para el aparcamiento de, al menos, 2 vehículos.

d) Superficie mínima: El inmueble deberá tener una superficie útil mínima de 300 m² útiles, sin incluir zona de aparcamiento ni superficie exterior tipo terraza o jardín.

e) Distribución de superficie: El inmueble debe estar distribuido o permitir por sus zonas diáfanas la distribución de espacios necesarios de acuerdo a las diferentes funciones y ámbitos asistenciales que a continuación se detallan:

1. Al menos cinco despachos

2. Una sala de espera general y otra sala de espera para situación de crisis, con cuarto de baño/aseo.

3. 3 salas multiusos.

4. Un espacio lúdico para menores.

5. Al menos dos cuartos de baño/aseo, además del previsto para la sala de espera para situación de crisis.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

f) Estado de conservación: El inmueble debe encontrarse en buen estado de conservación para su uso inmediato, sin perjuicio de reparaciones menores o las intervenciones que pudieran resultar necesarias en relación con la accesibilidad y adecuación, en su caso, de las zonas diáfanas del inmueble a la distribución de espacios señalada. Para que se entienda que el inmueble ofrecido reúne esta característica, será necesario que obtenga en el apartado 3 de la cláusula 12ª, al menos, 10 puntos.

g) El inmueble deberá estar libre de cargas o gravámenes, inquilinos y ocupantes, así como estar al corriente de toda clase de tributos y servicios.

h) Las ordenanzas municipales deberán permitir destinar el inmueble ofertado a la finalidad pretendida.

i) El inmueble deberá contar con un Certificado de eficiencia energética con escala mínima C.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en la forma establecida en los artículos 41 a 44 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, expediente en el que cualquier interesado cuya propiedad cumpla los requisitos previstos en este pliego podrá presentar una oferta.

La adjudicación del concurso se realizará utilizando una pluralidad de criterios de valoración, de conformidad con las bases de puntuación que se establecen en este pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto del concurso.

5.1.- PRECIO DEL INMUEBLE A ADQUIRIR POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Los licitadores señalarán en sus proposiciones el precio ofrecido por el inmueble que ofertan enajenar.

Según el informe técnico de valoración encargado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de fecha 06/07/2022, emitido por la Jefa de la Oficina Técnica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, el precio homogeneizado unitario en que ha tasado el m² de un posible inmueble en el área designada a ofertar es de 2.418,06 €, considerando ofertas o precios comparables de transacción de la misma zona y aquellos inmuebles que mejor responden a los requisitos del uso, conservación y obras de adaptación.

5.2.- PRESUPUESTO MAXIMO DE INVERSIÓN.

El presupuesto máximo para la presente licitación asciende a la suma de 850.000 €, impuestos indirectos no incluidos, no admitiéndose proposiciones económicas por encima de dicha cantidad, realizándose las mejoras mediante baja del mismo. El precio del inmueble será el que resulte de la adjudicación.

Los gastos del otorgamiento de la escritura pública en la que el contrato se formalice y los gastos de registro serán satisfechos por el adjudicatario. Los gastos que se deriven de la publicidad del presente concurso serán abonados por la Consejería que propone la adquisición.

CVE-2022-8010

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

El importe de la adjudicación se hará efectivo en UN PAGO de acuerdo a la oferta recibida del adjudicatario seleccionado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. Financiación.

La adquisición se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2022.03.07.140A.622.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantías.

Dada la naturaleza privada del concurso no se exige la constitución de garantía provisional ni definitiva.

CLÁUSULA OCTAVA. Requisitos de Capacidad.

Podrán tomar parte en el concurso las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hallen en plena posesión de sus capacidades jurídicas y de obrar, o se hallen asistidas, en su caso, de los medios legalmente previstos para suplir la falta de alguna de ellas con arreglo al Código Civil.

Los que acudan al concurso podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante.

El inmueble que se proponga lo será con el acuerdo de la totalidad de las personas propietarias.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar telemáticamente, a través del Registro Electrónico General, la documentación requerida en el pliego de condiciones. Además, en el caso de personas físicas, se podrán presentar en el Servicio General de Patrimonio del Gobierno de Cantabria, sito en la Calle Hernán Cortés, nº 9, 6ª planta, de Santander, en horario de 9 a 14 horas, dos sobres cerrados (sobres 1 y 2) con la documentación que se especifica en este Pliego de Condiciones. El plazo será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de concurso en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

CLÁUSULA DÉCIMA. Contenido de las proposiciones.

10.1. La presentación de proposiciones, que se harán en lengua castellana, presume la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego, sin salvedad alguna.

10.2. Las proposiciones deberán contener la documentación requerida en este apartado, referida tanto a documentación general como a proposición económica. En el supuesto de personas físicas, las proposiciones podrán constar de dos (2) sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales se hará constar su contenido, el título del concurso al que concurre, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con el que lo hace, todo ello, de forma legible.

SOBRE (1) DOCUMENTACIÓN GENERAL (Se presentarán documentos originales o copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas, conforme a la legislación vigente en la materia):

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

a) El documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores ya sean nacionales o extranjeros.

1. La capacidad de obrar de los licitadores españoles que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

2. Para los licitadores españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad.

3. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuanto este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

4. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), salvo autorización previa para la verificación de datos por el órgano gestor del expediente, y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se concurra.

El poder que se incluya en la documentación a presentar deberá estar declarado bastante por la Dirección General del Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su sede de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de la C/ Peña Herbosa 29 en Santander (39003).

c) Para los licitadores extranjeros, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d) A los efectos de lo previsto en la cláusula 3ª del presente pliego, declaración o justificación de que el inmueble ofertado se encuentra libre de cargas o gravámenes, inquilinos y ocupantes, y que está al corriente de pago de toda clase de tributos y servicios.

e) Certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (según Anexo 1).

g) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (según Anexo 2).

h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (según Anexo 3).

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

SOBRE (2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Proposición económica ajustada al modelo que se adjunta en el Anexo 4 a este pliego, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

Una vez entregada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Además de la proposición económica, se acompañará la siguiente documentación:

- a. Nota simple del Registro de la Propiedad sobre la titularidad y descripción del inmueble.
- b. En el caso de que los licitadores no sean los propietarios del edificio, acompañarán el título que les faculte para disponer del bien inmueble.
- c. Plano de situación de la edificación.
- d. Documentación expedida por el Ayuntamiento, acreditativa de que las ordenanzas municipales permiten destinar el inmueble ofertado a la finalidad pretendida.
- e. Documentación de que se disponga del inmueble, incluidos planos y material gráfico, especificando en todo caso, las condiciones físicas del inmueble, tales como la antigüedad de la construcción, superficies útiles, instalaciones de que dispone, etc.
- f. Certificado de eficiencia energética del inmueble.

En este sobre se incluirá, además, aquella documentación susceptible de valoración conforme a los criterios expresados en la cláusula 12ª de este pliego. En particular, sin perjuicio de otros documentos, se deberá presentar Informe de estado de conservación del inmueble, elaborado por técnico competente, que, entre otros extremos que resulten relevantes, se pronuncie sobre los elementos de valoración previstos en el apartado 3 de dicha cláusula.

Se admite que los licitadores presenten varias ofertas de inmuebles. En este caso se presentarán tantos sobres "(2) PROPOSICIÓN ECONÓMICA" como inmuebles se oferten. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta en relación con cada inmueble o inmuebles ofertados.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

A las 11:00 horas del primer jueves hábil siguiente al día de finalización del plazo de presentación de ofertas, se constituirá en acto público la Mesa de contratación en la sala de reuniones del Servicio de Administración General de Patrimonio, sito en la c/ Hernán Cortés, nº 9, sexta planta, de Santander.

La Mesa de contratación estará presidida por la Jefa del Servicio de Administración General de Patrimonio, o funcionario o funcionaria que la sustituya, y formarán parte de la misma un Letrado o Letrada de la Dirección General del Servicio Jurídico, Interventor/a Delegado/a de la Consejería correspondiente, un/una representante de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, interesada en la adquisición, y un funcionario o funcionaria de la Consejería de Economía y Hacienda, que actuará como secretario/a, con voz pero sin voto. Tanto las personas integrantes de la Mesa como la titular del órgano de la resolución de adjudicación del concurso deberán cumplimentar y firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) prevista en el Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Universidades,

CVE-2022-8010

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, como entidad ejecutora de fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. En el caso de las personas integrantes de la Mesa, al tratarse de un órgano colegiado, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

La mesa procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo y declaradas por la mesa las proposiciones que hayan sido admitidas, se procederá a la lectura de las proposiciones económicas formuladas con los debidos requisitos, iniciándose seguidamente deliberación sobre las mismas.

La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del concurso.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá a favor de las proposiciones presentadas aplicando los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la correspondiente documentación acreditativa.

La propuesta de adjudicación se efectuará a la proposición que hubiere obtenido mayor número de puntos.

La mesa elevará el Acta junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes a la Consejera de Economía y Hacienda. La propuesta no crea derecho alguno mientras la citada consejera no dicte la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios para la adjudicación del concurso.

Al objeto de determinar la proposición más ventajosa para los fines del concurso, se establecen los siguientes criterios objetivos:

1. Precio: hasta 15 puntos, considerando el valor del metro cuadrado de superficie útil correspondiente a la oferta presentada, calculados de acuerdo a los siguientes tramos de valor del metro cuadrado útil de la oferta en relación con el precio homogeneizado unitario en que se ha tasado el metro cuadrado útil según lo previsto en la Cláusula Quinta, es decir, 2.418,06 € (impuestos indirectos no incluidos):

a. Valor del metro cuadrado útil de la oferta, impuestos indirectos no incluidos, hasta 2.218,05 €: 15 puntos.

b. Valor del metro cuadrado útil de la oferta comprendido, impuestos indirectos no incluidos, entre 2.218,06 € y 2.318,05 €: 10 puntos.

c. Valor del metro cuadrado útil de la oferta, impuestos indirectos no incluidos, comprendido entre 2.318,06 € y 2.418,06 €: 5 puntos.

d. No recibirán puntuación aquellas ofertas cuyo valor de metro cuadrado útil sea superior a 2.418,06 €, impuestos indirectos no incluidos.

CVE-2022-8010

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

2. Proximidad del inmueble a Hospital Valdecilla, Juzgados de la Av. Pedro San Martín y Plaza de las Estaciones, hasta 25 puntos:

- a. Todos los emplazamientos en un radio máximo de 500 metros: 25 puntos.
- b. Únicamente dos emplazamientos en un radio máximo de 500 metros: 20 puntos.
- c. Todos los emplazamientos en un radio superior a 500 metros y hasta 1.000 metros: 20 puntos.
- d. Únicamente dos emplazamientos en un radio superior a 500 metros y hasta 1.000 metros: 10 puntos.
- e. No recibirán puntuación distancias de emplazamientos superiores a 1.000 metros ni aquellos inmuebles que solo tengan un emplazamiento en cualquiera de los tramos señalados.

3. Mejor acondicionamiento para su uso inmediato: hasta 15 puntos.

a. Estado general de conservación:

i. Muy bueno: es posible su uso inmediato, sin necesidad de ninguna intervención ni reparación: 15 puntos.

ii. Bueno: es posible su uso inmediato, aunque se precisen reparaciones menores de pintura o intervenciones en materia de accesibilidad y/o adecuación de las zonas diáfanas del inmueble a la distribución de espacios previstos en la Cláusula tercera, e): 10 puntos.

iii. Regular: es posible el uso, si bien no de forma inmediata, requiriéndose reparaciones previas relativas al tejado o cubierta del inmueble, a las fachadas o a los cuartos de baño/aseo: 1 punto.

iv. No se otorgarán puntos por estado general de conservación por debajo de regular

4. Plazas de aparcamiento: por cada plaza de aparcamiento que se añada a las 2 previstas en la cláusula tercera c): 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

5. Zona exterior propia del inmueble, tipo terraza o jardín, con superficie superior a 45 m²: 5 puntos.

6. Escala del Certificado de eficiencia energética: hasta 30 puntos.

Escala A: 30 puntos.

Escala B: 20 puntos.

Escala C: 10 puntos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación.

La adjudicación se hará por Resolución de la consejera de Economía y Hacienda, previo informe jurídico, fiscalización del gasto, valoración técnica e informe de la Consejería a la que

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

deba afectarse el bien. Si existen discrepancias sustanciales entre este último informe y la propuesta de la mesa, serán resueltas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda.

La adjudicación del concurso público será notificada al adjudicatario en el domicilio designado en su proposición. Traslada la Resolución de adjudicación, por la Consejería interesada en la adquisición se instruirá el preceptivo expediente económico que comprenderá los trámites de fiscalización y aprobación del gasto correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados durante el procedimiento de concurso se tratarán, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos y al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, si procede.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación de este procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa mencionada en la cláusula decimoquinta de este pliego y la recaudación de los datos a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia.

La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El licitador tiene que presentar en el sobre 1 de la documentación general una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico.

De acuerdo al artículo 46.3 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, la Comunidad Autónoma tiene plena capacidad para adquirir, administrar y enajenar, según la legislación vigente, los bienes que integren su patrimonio. Por su parte, el artículo 42 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos podrán adquirir bienes y derechos por cualesquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, entre ellos, a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.

Del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se deduce que queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley, entre otros, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, ello sin perjuicio de su aplicación subsidiaria. A este procedimiento de adquisición de inmueble le es de aplicación el artículo 49.4 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la forma establecida en los artículos 41 a 44 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Nos encontramos ante un procedimiento para la adquisición de un inmueble, regido por el derecho privado, cuya preparación y adjudicación se regirá por el contenido del presente

CVE-2022-8010

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206

Pliego, y en todo caso, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y sus efectos y extinción se registrarán por el contenido del presente pliego de condiciones, los artículos 1445 y siguientes del Código Civil y demás normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

La relación contractual que se derive de este procedimiento tendrá carácter privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego sometiéndose igualmente a la documentación técnica y a la oferta económica contenida en la proposición presentada por quien resulte adjudicatario.

Por razones de economía en la tramitación, se refunden en un solo Pliego todas las condiciones económico-administrativas de la adquisición.

Asimismo, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Jurisdicción competente.

Para la resolución de las controversias que puedan surgir entre las partes, tanto el adjudicatario del presente concurso como la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, quedan sujetos a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil competentes en la ciudad de Santander. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del concurso y en consecuencia podrán ser impugnados ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de esta jurisdicción.

Santander, 18 de octubre de 2022.
La secretaria general de Economía y Hacienda,
Vanessa Martínez Saiz.

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -
NextGenerationEU*

ANEXO 1

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona
física/jurídica.....
..... con NIF y
con domicilio en (calle/plaza).....
número....., población....., CP..... y
teléfono....., en calidad de

MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en
relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas
necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando si procede a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, dado el contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por
sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo
en el marco de este Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, si procede, no
le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

..... de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

Sr./Sra.....
con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....
.....
con CIF..... en calidad de.....

DECLARA

Que ha presentado proposición para el concurso de adquisición de inmueble titulado

.....
.....

y las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato cumplen lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 22 y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

..... de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

ANEXO 3

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

..... (nombre y apellidos),
con DNI, en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica.....
..... con NIF y
con domicilio en (calle/plaza).....
número....., población....., CP..... y
teléfono....., en calidad de

DECLARA conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

..... de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

MIÉRCOLES, 26 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 206



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea -
NextGenerationEU*

ANEXO 4

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. con D.N.I número
..... mayor de edad, vecino de
..... Provincia de
..... con domicilio a efectos de notificaciones en
..... calle..... teléfono.....
correo electrónico

actuando en nombre propio o en representación de
....., con domicilio social en
..... con N.I.F o documento que lo
sustituya nº en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,
enterado de todas y cada una de las condiciones que regulan el concurso público para la
adquisición de un inmueble en el término municipal de Santander con la finalidad de destinarlo a
centro de crisis 24 horas para víctimas de violencia sexual y otras violencias machistas dentro
del marco del Plan España te Protege III, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
manifiesta que conoce y acepta el pliego de condiciones del referido concurso en su totalidad,
que está capacitado para contratar y solicita la adjudicación del concurso para la citada
adquisición por la cantidad de

..... (en letra y
número) euros, impuestos indirectos excluidos, conforme al siguiente desglose:

- m² del inmueble:
- Precio/m²:

(Lugar, fecha y firma del proponente)